



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
03 SEP 2020	
Recibido.....	10.35.....Hs.
Exp. N°.....	40014.....

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

LEY DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA TODOS LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 1º- Establécese la capacitación obligatoria en la temática de la promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en la Convención de los Derechos del Niño (1989) y en las Leyes N° 26.061 y 12967, para todas las personas que se desempeñen en la Policía de la Provincia de Santa Fe, en todos sus niveles y jerarquías, quienes deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca dicha institución, como así también como contenido de la currícula en los futuros policías que estudian en el ISEP (INSTITUTO DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE).

Artículo 2º- El Ministerio Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 3º- La máxima autoridad de la Policía de la Provincia de Santa Fe es responsable de garantizar la implementación de las capacitaciones, las que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 4º- La autoridad de aplicación certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente la Policía de la Provincia de Santa Fe, las que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la realización de la capacitación.

Artículo 5º- La capacitación de las máximas autoridades de la Policía de la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe estará a cargo de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6º- La autoridad de aplicación deberá brindar acceso público en su página web, y difundir el grado de cumplimiento en la Policía de la Provincia de Santa Fe de las disposiciones de la presente ley. En dichas páginas se identificarán las/os responsables de cumplir con las obligaciones establecidas en la presente ley. Anualmente, la autoridad de aplicación publicará en su página web un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades que se han capacitado

Art. 7º- Quienes se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente Ley, serán intimadas en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación, a través y de conformidad con la Policía de la Provincia de Santa Fe. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave, dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

Art. 8º- Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 9º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La falta de capacitación y formación de la Policía de la Provincia de Santa Fe, en cuanto a las garantías y derechos que se desprenden de la Convención de los Derechos del Niño (Naciones Unidas 1989) y del Sistema de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Leyes Nº 26.061 y 12967) es prácticamente total. Es por ello que en este proyecto de Ley proponemos generar una instancia de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

capacitación obligatoria en la temática que nos ocupa, para todas las personas que se desempeñen en la Policía de la Provincia de Santa Fe, en todos sus niveles y jerarquías, a fin de que realicen las aludidas capacitaciones en el modo y forma en que lo establezca la institución. Si bien somos conscientes que este proyecto por sí mismo no podrá brindar solución acabada a ésta problemática, en la cual confluyen diversos factores como el propio ingreso a las fuerzas de seguridad, la capacitación y formación en su carrera, el control sobre esta institución y el accionar de su personal, pretende ser un aporte que en un marco integral de reformas y cambios que deben propiciarse, colabore en brindar herramientas para su abordaje. Es así que, dentro de este marco orientador de las políticas públicas, programas y acciones de la Nación, las Provincias, los municipios y la sociedad civil, se celebró el compromiso de fortalecer el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los ámbitos públicos y privados y de garantizarles a niños, niñas y adolescentes el acceso a la justicia con equipos capacitados, procedimientos amigables y lenguaje adaptado al nivel madurativo. En la específica materia objeto de este proyecto, a través de la puesta en marcha del citado Plan se busca, en definitiva, evitar la re-victimización, los malos tratos, la manipulación y la violencia institucional dirigida niños, niñas y jóvenes; y garantizarles el derecho a ser escuchados en cualquier procedimiento administrativo y/o judicial, con las debidas medidas de resguardo a la privacidad e integridad física y/o emocional, y el acceso a canales de denuncias para estos sujetos de derecho. El Gobierno de la Provincia de Córdoba en particular, se comprometió en dicha oportunidad, a capacitar a los integrantes de las fuerzas de policiales y de seguridad en derechos humanos, además de derogar las reglamentaciones que permitan el abuso policial hacia los jóvenes, crear lugares donde se puedan denunciar estos abusos que no sea en la propia Policía y, en general, a prevenir la discriminación, violencia, abuso y maltrato contra niños, niñas y adolescentes desde las instituciones públicas como la Policía de la Provincia de Santa Fe.

Es por todo lo especificado que solicito a mis pares, aprueben el presente proyecto de Ley.